



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIJAS



GERENCIA MUNICIPAL

'Año de la Unidad, la paz y el desarrollo'

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA N° 456-2023-MDF-GM

Frijas, 26 de Octubre del 2023

VISTO:

Resolución Judicial Número CUATRO, Expediente Judicial N° 00250-2013-69-2004-JM-CI-01, Resolución Informe de Multas del Asesor Legal Externo, Certificación presupuestal N°0000001965 sobre PAGO DE MULTA DE UNA UNIDAD REFERENCIAL PROCESAL (URP), por no cumplir con remitir el expediente administrativo de la parte demandante.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autoforma Política. Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad. Territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, conforme lo prescrito por el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú. **-Independencia de la función jurisdiccional:** "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno" concordante con el Artículo 4° del TUO Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N O 017-93-JUS.- **Principios Generales:** "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de Fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS



GERENCIA MUNICIPAL

'Año de la Unidad, la paz y el desarrollo'

Que, mediante resolución número CUATRO de fecha 28 de Marzo del 2022 se dispuso declarar firme y consentida la Resolución número TRES de fecha 02 de Setiembre del 2021 que IMPONE MULTA DE UNA URP A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS POR NO CUMPLIR CON REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE DEMANDANTE; Y SE PROCEDIO A FORMAR EL CUADERNO DE MULTAS PERTINENTE.

Que, mediante Informe de Multas del Asesor emitido por el Asesor Legal Externo, de fecha de recepción del 05 de octubre del 2023, donde comunica que, el presente cuaderno se encuentra pendiente de pago de multa ascendente a una 1 URP mas intereses legales, cuyo monto asciende a S/440.00 SOLES. Asimismo, recomienda se realicen las actuaciones pertinentes a fin que se proceda a cumplir con la multa impuesta.

Que, con fecha 17 de octubre del 2023, el Jefe de Presupuesto alcanza certificación presupuestal, Nota N°0000001964, con justificación Cobertura para pago de 01 URP, impuesta por el Juzgado Civil de Chulucanas EXP 00250-2013-69-2004-JM-CI-01.

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo por lo que:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, en la que, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, al Gerente Municipal donde establece en su artículo primero "Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado en la **Resolución Judicial Número CUATRO**, de fecha 28 de marzo del 2022, emitida por el **Juzgado Civil-Chulucanas**, en el **Expediente EXP 00250-2013-69-2004-JM-CI-01**; y **PAGAR LA MULTA (01) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**, ascendente a **S/. 440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA 00/100 SOLES)**, debiendo consignar dicho importe en la Cuenta del Poder Judicial en el Banco Nación con el Código de Tributo N° 09148-Poder Judicial-Multas, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Y NOTIFICAR, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Oficina de Tesorería y Oficina de Recursos Humanos de esta Corporación Edil a los fines de llevar a cabo las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución, según los considerandos anteriormente expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Frias
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000001964

(EN SOLES)

Pag.: 1 de 1

DEPARTAMENTO : 20 PIURA

PROVINCIA : 02 AYABACA

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS [301539]

FECHA : OCTUBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 16/10/2023

TIPO DE DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO MEMO 500-2023-MDF-GM

FECHA APROBACION : 17/10/2023

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

OBJETIVO : COBERTURA PARA PAGO DE 01 URP IMPUESTA POR EL JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS EXP 00250-2013-0-2004-JM-CI-01 (WILSON FERNANDO

LUGAR DEL GASTO : TICLAHUANCA MONTALBAN)

UNIDAD

PRODUCTOS ACTIVOS F.N. DIV. GRPF

ACT. FF RB CGT G SG SGD ESPSPD

MONTO

INICIAL

0001 3999999 5000007 03 018 0039 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

440.00

0108 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LEGALES PARA EL DESARROLLO EL DISTRITO

440.00

5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

440.00

5 GASTOS CORRIENTES

440.00

2.5 OTROS GASTOS

440.00

2.5.4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES

440.00

2.5.4.1 AL GOBIERNO NACIONAL

440.00

2.5.4.1.3 MULTAS

440.00

2.5.4.1.3.1 MULTAS

440.00

TOTAL

440.00

CERTIFICACION

440.00

NOTA

440.00



Municipalidad Distrital de Fria
G.P.C. Armando Gagarin Ramirez Chu
JEFE DE PRESUPUESTO (a)

Presupuesto y Planificación
Sello y Firma

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000001964

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 20 PIURA

PROVINCIA : 02 AYABACA

PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS [301539]

MES : OCTUBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 16/10/2023

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN : COBERTURA PARA PAGO DE 01 URP IMPUESTA POR EL JUZGADO CIVIL DE CHULUCANAS EXP 00250-2013-0-2004-JM-CI-01 (WILSON FERNANDO

FECHA APROBACION : 17/10/2023

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO MEMO 500-2023-MDF-GM

TICLIAHUANCA MONTALBAN)

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000007 03 018 0039 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	440.00
0108 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LEGALES PARA EL DESARROLLO EL DISTRITO	440.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	440.00
5 GASTOS CORRIENTES	440.00
2.5 OTROS GASTOS	440.00
2.5.4 PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	440.00
2.5.4.1 AL GOBIERNO NACIONAL	440.00
2.5.4.1.3 MULTAS	440.00
2.5.4.1.3.1 MULTAS	440.00
TOTAL	440.00
TOTAL CERTIFICACION	440.00
TOTAL NOTA	440.00



Municipalidad Distrital de Frias
C.R.C. Armando Gagarin Ramirez Chu
JEFE DE PRESUPUESTO (a)

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS



GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 500-2023-MDF-GM.

A : CPC. ARMANDO GAGARIN RAMIREZ CHU
JEFE DE PRESUPUESTO

DE : CPC. MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
GERENTE MUNICIPAL.

ASUNTO : COBERTURA PRESUPUESTAL

FECHA : Frías, 16 de octubre del 2023

Me es grato dirigirme a usted, para saludarle ya al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, en visto el Expediente N°0250-2013-2004-JM-CI-01, Materia Impugnación de Acto Resolutivo, Demandado Municipalidad Distrital de Frías, Demandante Ticliahuanca Montalbán Wilson Fernando.

Que, con fecha 28 de marzo del 2022 el Juzgado Civil de Chulucanas emite Resolución N°04 y en su numeral b) Resuelve EFECTIVISE el apercibimiento decretado en la Resolución N°03, de fecha 02 de setiembre del 2021, consecuentemente **IMPONGASE MULTA a la demandada, nuestra Comuna, UNA UNIDAD REFERENCIA PROCESAL, EQUIVALENTE a S/440.0 soles.**

Por lo antes expuesto se le solicita realizar la cobertura presupuestal para seguir con el procedimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial.

Sin otro particular, quedo de Usted
Atentamente



Municipalidad Distrital de Frías
CPC. Manuel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL





Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Global

Chile | Ecuador | España | México | Perú

INFORME DE MULTAS

EXPEDIENTE : 00250-2013-69-2004-JM-CI-01

DEMANDANTE: TICLIAHUANGA MONTALVAN WILSON FERNANDO

DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ASUNTO : INFORME DE MULTAS IMPUESTAS

FECHA : 26 de julio de 2023

Por esta vía y por medio de la presente me dirijo a usted para informarle respecto al proceso en referencia

I. CUADERNO PRINCIPAL

1. Mediante la Resolución N° 01 de fecha 18 de noviembre del 2013 se admitió la demanda interpuesta por **TICLIAHUANGA MONTALVAN WILSON FERNANDO**, así como se requirió a la Municipalidad demanda que presente "el expediente administrativo que origina la resolución administrativa cuya nulidad se solicita dentro del término de DIEZ DÍAS de notificado bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley Contencioso Administrativo".
2. Sin embargo, al no haberse apersonado la Municipalidad demandada, el Juzgado Civil de Chulucanas mediante la Resolución N° 03 de fecha 07 de septiembre del 2021 le otorgó un último plazo perentorio de cinco días, bajo el apercibimiento de aplicarle una de una 1 URP y de prescindir de dicho medio probatorio.
3. Transcurrido el plazo otorgado y al no haber cumplido la Municipalidad demandada con el requerimiento realizado por el juzgado, se emitió la Resolución N° 04 de fecha 29 de marzo del 2022 donde se da por efectivizado el apercibimiento recaído sobre la demandada.
4. De este modo, mediante la Resolución N° 05 de fecha 05 de mayo del 2022 se dispuso declarar firme y consentida la Resolución N° 04 de fecha 28 de marzo del 2022, que impone multa de 1 URP a la Municipalidad Distrital de Frías por no cumplir con remitir el expediente administrativo de la parte demandante; y se procedió a formar el cuaderno de multas pertinente.

II. CUADERNO DE MULTA

Con fecha 19 de mayo del 2022 se dispone la creación del cuaderno de multas recaído en el EXP 00250-2013-69-2004-JM-CI-01 y mediante la RES N° 02 del 02 de mayo del 2023 se comunica a la Secretaría de Multas que se enviaron las piezas procesales correspondientes para la formación del cuaderno de multas en virtud de la comunicación realizada mediante la RES N° 01 de fecha 28 de noviembre del 2022.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO	
N° DE REGISTRO	120
FECHA	26.07.2023
HORA	09:23 am
FIRMA	[Firma]



Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Chile | Ecuador | España | México | Perú

OPINIÓN LEGAL:

En virtud de lo expuesto, se comunica que en el presente cuaderno se encuentra pendiente de pago una multa ascendente a un 1 URP, y en caso se determinen interés legales se procederá a informar oportunamente.

En ese sentido, se informa con el objeto de que se realicen las actuaciones pertinentes a fin cumplir con la multa impuesta y poder solicitar el archivo del cuaderno de multas.

ANEXOS:

- 1.A. Resolución N° 04 de fecha 29 de marzo del 2022 donde se da por efectivizado el apercibimiento recaído sobre la demandada.
- 1.B. solución N° 05 de fecha 05 de mayo del 2022 se dispuso declarar firme y consentida la Resolución N° 04
- 1.C.- RES 01 del cuaderno de multa.

Piura, 26 de julio del 2023

Kety Dennis Jaramillo Andrade
ABOGADA-APODERADA
DNI 44658004

Señora Juez: Doy cuenta a usted, en la fecha con el presente proceso y escrito, debido a la excesiva carga procesal que cuenta esta secretaria, aunando a ello el Estado de emergencia decretado por el estado Peruano a partir del 16 al 30 de junio del año en curso, y conforme a la Resolución Administrativa N°. 000373-2020-P-CSJPI-PJ de fecha 01 de julio del 2020 que aprueba el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N°. 044-2020PCM, y prorrogado por Decretos Supremos N°. 051 y 064-2020-PCM", por lo que procedo a dar cuenta los escritos y expedientes pendientes. -
Chulucanas, 28 de Marzo de 2022.

JUZGADO CIVIL - CHULUCANAS
EXPEDIENTE : 00250-2013-0-2004-JM-CI-01
MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION
ADMINISTRATIVA
JUEZ : BELINDA CONTRERAS ESCOBAR
ESPECIALISTA : LUIS PACHERRES LOPEZ
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS,
DEMANDANTE : TICLIAHUANGA MONTALVAN, WILSON FERNANDO

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO 04.
Chulucanas, 28 de marzo del 2022.

Con los presentes autos; sobre impugnación de actos de resolución, contra **Municipalidad Distrital de Frías**, la Señora Juez del Juzgado Civil Permanente de Chulucanas, ha dictado el siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

AUTO

- 1.-Mediante resolución número 03 de fecha dos de septiembre del 2021, se requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Frías, a fin de que cumpla con presentar expediente administrativo solicitado; bajo apercibimiento de aplicársele multa de una unidad de referencia procesal y de prescindir de dicho medio de prueba en caso de incumplimiento.
- 2.- Que, con las citada resolución se notificó a la demandada en su casilla electrónica N°. 123972 el día 06 de octubre de 2021, conforme se advierte de las constancias de notificaciones de folios 76, siendo que el plazo que se ha concedió ha vencido, y la parte demandada no ha cumplido con los requerimientos citados en el punto uno de los antecedentes.
- 3.- Que, el artículo 24° del T.U.O de de la Ley 27584 establece que, si la entidad no cumple con remitir el expediente administrativo el órgano jurisdiccional **podrá imponer a la entidad multas compulsivas y progresivas, además de realizar las acciones antes referidas, que ante la manifiesta a cumplir con el mandato, prescindirá del mismo;** el incumplimiento de lo ordenado a la entidad Administrativa no suspende la tramitación del proceso, debiendo el Juez en este caso aplicar lo dispuesto en el Artículo 282 del Código Procesal Civil al momento de resolver.

- 4.- Al advertirse de la revisión de actuados que obran en autos copias de las resoluciones cuestionadas, y que la demandante no ha cumplido con presentar el expediente administrativo dentro del plazo concedido en la resolución N°. 03, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento impuesto, esto es de aplicar multa de una URP, asimismo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y estando a lo solicitado por la demandada se deberá prescindir del expediente administrativo.
- 5.- Que, el Juzgado ha otorgado un plazo más que **prudencial** para el cumplimiento de la presentación del medio probatorio, sin embargo, se ha verificado el incumplimiento por parte de la entidad demandada del requerimiento efectuado por este juzgado mediante Resolución Número 03, pese a haber sido debidamente notificada la parte demandada, por lo que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado.
- 6.- Que, el Juez es el Director del Proceso siendo uno de sus deberes el velar por la rápida solución del mismo, y adoptar las medidas convenientes para impedir su paralización; en ese sentido, al no haberse remitido el expediente administrativo; resulta procedente de prescindir del mencionado expediente administrativo a fin de no dilatar más el tiempo y proseguir con el trámite del presente proceso, así como aplicar la multa correspondiente.
- 7.- Por las consideraciones expuestas, en atención a los principios de dirección e impulso procesal, en concordancia con las facultades conferidas en el artículo 50 inciso 1º del Código Procesal Civil.

III.- DECISIÓN:

Fundamentos por los cuales se **RESUELVE**:

- a). **PRESCINDIR** del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del accionante solicitado en autos, téngase en cuenta la conducta procesal de la parte demandada al momento de resolver y de acuerdo al estado de la causa.
- b).- **EFFECTIVÍCESE** el apercibimiento decretado en la Resolución N° 03, de fecha 02 de septiembre del 2021, consecuentemente: **IMPÓNGASE MULTA** a la demandada **Municipalidad Distrital de Frías**, equivalente a **UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**; y, **Consentida o ejecutoriada** que sea la presente: **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza, consentida o ejecutoriada que sea.
- c).- **PONGASE** los autos a Despacho de la señora Juez a fin de que **EMITA** la sentencia que corresponda. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a ley.-

JUZGADO CIVIL - CHULUCANAS
EXPEDIENTE : 00250-2013-0-2004-JM-CI-01
MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION
ADMINISTRATIVA
JUEZ : BELINDA CONTRERAS ESCOBAR
ESPECIALISTA : LUIS PACHERRES LOPEZ
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS ,
DEMANDANTE : TICLIAHUANGA MONTALVAN, WILSON FERNANDO

RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO (05).
Chulucanas, 05 de mayo de 2022.

AUTOS Y VISTOS; Dado cuenta con los presentes actuados, en los seguidos por Wilson Fernando Ticliahuanga Montalván, sobre acción contenciosa administrativa, contra Municipalidad Distrital de Frías; en consecuencia se dicta la siguiente resolución;
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por resolución número cuatro de fecha 28 de marzo de 2022, se resuelve prescindir de expediente administrativo solicitado en autos, y se efectiviza el apercibimiento decretado en la Resolución N°. 04 de fecha veintiocho de marzo de 2022, y se **IMPONE** a la demandada Municipalidad Distrital de Frías equivalente a **UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL**; y, **Consentida o ejecutoriada** que sea la presente: **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza, consentida o ejecutoriada que sea; resolución que ha sido debidamente notificada a las partes intervinientes, conforme es de verse de las constancias de notificación electrónicas de fecha 29 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que el artículo 123 del Código Procesal Civil establece que una resolución adquiere la calidad de cosa juzgada cuando no proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos; en ese sentido a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo previsto por ley para interponer recurso de apelación contra la resolución (auto) número cuatro; por estas consideraciones y de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta inciso uno del acotado código; **SE RESUELVE:**

1).- **DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la resolución número cuatro de fecha 28 de marzo del 2022, que impone multa de una unidad de referencia procesal a la Municipalidad Distrital de Frías.

2).- **FORMESE EL CUADERNO DE MULTAS** conforme a ley, y, **REMITASE** a la Secretaría de Multas de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Piura, para su posterior cobranza.-

3). **Proveyendo como corresponde escrito de registro de ingreso N°. 401-2022:** Téngase por apersonado a esta instancia a Manuel Ricardo Córdova García en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Frías, señala como domicilio procesal en Jr. Apurímac N°. 599 Chulucanas, Casilla Electrónica N°. 132711 y Casilla Judicial 2220 de la Corte Superior de Justicia de Piura, por designado como su abogado defensor al letrado Edgar Ermison Cornejo Juárez y Lisbeth Bertila Silipu Valladares, otorgándole las facultades de representación procesal de conformidad con los artículos 74 y 80 del Código Procesal Civil, señala correo electrónico consultoriayasesoriacornejo@gmail.com número de teléfono

968045701 – 952631699, y como se solicita por cuenta y costo de la parte solicitante expídase las copias simples solicitadas, dejándose constancia en autos.

4).- **PONGASE** los autos a Despacho de la señora Juez, a fin de que emita la sentencia que corresponda. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales, y al Procurador de la Municipalidad demandada en su Casilla Institucional de la citada Municipalidad.

JUZGADO CIVIL - CHULUCANAS
EXPEDIENTE : 00250-2013-69-2004-JM-CI-01
MATERIA : IMPUGNACION DE ACTO O RESOLUCION
ADMINISTRATIVA
JUEZ : CONTRERAS ESCOBAR BELINDA LORENA
ESPECIALISTA : LUIS PACHERRES LOPEZ
DEMANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS ,
DEMANDANTE : TICLIAHUANGA MONTALVAN, WILSON FERNANDO

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS 02.
Chulucanas, 02 de mayo del 2023.

DADO CUENTA; Con el escrito de registro de ingreso N° 1736-2022 que antecede; presentado por secretaria de multas, por considerar que se ha remitido con piezas procesales faltantes, como son : Resolución 04 de fecha 28 de marzo de 2022, que impone multa a la demandada Municipalidad Distrital de Frias , equivalente a una URP , y resolución número tres del 28 de marzo del 2022; en consecuencia REMITASE dicho cuaderno a Secretaria de Multas con todas las piezas procesales bajo responsabilidad del asistente judicial.-